

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 20 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3861

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 23, Calle 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 23, Calle 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUBERTO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JERITHA R. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, al lado de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Altiplano, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 68 bis, de 10 de Marzo de 1922. 12175

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Consol honorario de la República Dominicana por el Gobierno de la República de Panamá. 12175

Reconocimiento del Consol General y Encargado de Negocios de la República China por el Gobierno de la República de Panamá. 12175

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Acta de remate celebrado el día 8 de Marzo de 1922. 12175

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 1 de 1922, de 13 de Enero por el cual se declaran insubordinados a los alumnos de la Escuela de las Escuelas Primarias de la República. 12175

Decreto número 1 de 1922, de 13 de Enero, por el cual se declaran insubordinados a los alumnos de la Escuela de las Escuelas Primarias de la República. 12175

Decreto número 1 de 1922, de 13 de Enero, por el cual se nombra Bibliotecario de la Biblioteca Presidencial. 12175

Resolución número 2, de 16 de Febrero de 1922. 12175

SECRETARÍA DE FOMENTO

Directión General del Censo. Continuación. 12175

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 32, de 2 de Marzo de 1922. 12175
Resolución número 33, de 2 de Marzo de 1922. 12175
Resolución número 34, de 10 de Marzo de 1922. 12175
Resolución número 35, de 15 de Marzo de 1922. 12175
Resolución número 36, de 16 de Marzo de 1922. 12175

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922. 12177
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Marzo de 1922. 12177
Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1922. 12177

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Resolución número 21, de 13 de Marzo de 1922. 12177
Aviso Oficial. 12177
Edición. 12175

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 68 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68 bis.—Panamá, Marzo 10 de 1922.

James Goodman, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y a efecto acompaña copias de las sentencias, por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Ciudad del Círculo de Cádiz, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18, 20 y 21 del Código Penal y 1º del Decreto número 61 de 1912 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 233 del 23 de los presentes.

SE RESUELVE:

Conceder a James Goodman la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado y como el reo cumple hoy las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Consol honorario de la República Dominicana por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 4 de Marzo de 1922.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Jefe del Ejército Militar de la República Dominicana, por las cuales nombra al Sr. Mauricio Benjamín Fildaque, Consol honorario de dicha Nación en Panamá, documento que a la letra dice:

«El Jefe del Ejército Militar interior de la República Dominicana,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Deseario fomentar las relaciones de amistad y comercio que felizmente existen entre la República Dominicana y la República de Panamá, y juzgando conveniente el nombramiento de un Consol honorario que con arreglo a las leyes y al derecho internacional proteja a los intereses de los ciudadanos y active el comercio entre dichas naciones, por tales razones y teniendo plena confianza en la aptitud e integridad del señor Mauricio Benjamín Fildaque, he resuelto en nombrarlo, como por las presentes le nombro, Consol honorario de la República Dominicana en Panamá.

Por tanto ordeno a los ciudadanos de la República, que le atiendan y obediencia y a quien el Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Consol presidente la protección que necesita en el desempeño de sus funciones, ofreciéndole a nombre de la República Dominicana la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas y firmadas de mi mano, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y referendadas por el Departamento de Relaciones Exteriores en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, el día once de Enero del presente, noventa y cuatro mil noventa y cuatro.

HARRY LEE,

Embajador General, Gobernador Militar Interior de la República Dominicana.

Por el Departamento de Estado de Relaciones Exteriores,

P. A. RAMSEY,

Leut. Col. U. S. A. of the Military Government.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Mauricio Benjamín Fildaque con el carácter de Consol de la República Dominicana en Panamá y en consecuencia expedísele el correspondiente exequatur de cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Consol General y Encargado de Negocios de la República China por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 6 de Marzo de 1922.

Vista la atenta comunicación de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República China, fechada el día 5 de Enero anterior, en la cual informa a esta Cancillería, que su Gobierno ha nombrado al señor Junming Suez, Consol General y Encargado de Negocios en Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Junming Suez, como Consol General y Encargado de Negocios de la República China en Panamá y regístrase a las respectivas autoridades locales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes a los cargos con que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 8 de Marzo de mil noventa y cuatro, hora fijada en el aviso publicado en la GACETA OFICIAL número 12704, para el remate del siguiente objeto de propiedad Nacional:

1 carro automóvil marca «Plata».

Estando presentes en la oficina del Administrador General del Gobierno, los señores Charles L. Stockelberg, Jefe de Materiales y Compras, Ricardo Amador, Secretario ad-hoc, y el señor proponente, se dió lectura a la propuesta del señor R. Estripeant por el mencionado carro en la suma de B. 50.00.

No habiendo más proponentes se procedió a la adjudicación provisional de dicho carro al proponente, señor R. Estripeant, a las tres y cinco del día 8 de Marzo.

El señor Dmas S. Rostrop, vino en representación del señor R. Estripeant.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

Por R. Estripeant,

Dmas S. Rostrop.

Ricardo Amador,

Secretario ad-hoc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Marzo 8 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EBENIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 1 DE 1922
(DE 15 DE ENERO)

por el cual se le da fuerza de ley a la Ley de Instrucción Pública de la República.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Decláranse insubditos los nombramientos de maestros de escuela de la República, para el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JEFFREY B. DUNCAN.

El Secretario de Instrucción Pública,

José D. Crespo.

DECRETO NUMERO 2 DE 1922
(DE 15 DE ENERO)

por el cual se le da fuerza de ley a la Ley de Instrucción Pública de la República.

El Presidente de la República,

DECRETO

Artículo único. Decláranse insubditos los nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, para el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELEISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEFFREY B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 3 DE 1922
(DE 20 DE ENERO)

por el cual se nombra Bibliotecario de la Biblioteca Popular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Nómbrase al señor Justo Carrasquilla M., Bibliotecario de la Biblioteca Popular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELEISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEFFREY B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 2.—Panamá, 10 de Febrero de 1922.

Un escrito en el que el señor Jefe de Sección de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, por el cual se le da fuerza de ley a la Ley de Instrucción Pública de la República.

a) Si en la República de Panamá se reconocen como tales a los individuos de la licenciatura de Derecho a individuos que cursen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá, para el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

b) Si en concepto de maestros de escuela de la República, para el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

c) Si en concepto de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, para el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Indicados que, sin obtener ninguno de los grados de licenciatura, poseen el diploma de licenciado en Derecho y, en consecuencia, en virtud de los estudios hechos, a los que se les da fuerza de ley.

Para resolver esta petición, la Secretaría de Instrucción Pública.

CONSIDERANDO

La Ley de Instrucción Pública de la República de Panamá, de 15 de Enero de 1922, por la cual se le da fuerza de ley a la Ley de Instrucción Pública de la República, en virtud de los estudios hechos, a los que se les da fuerza de ley.

En concepto de este Despacho, para admitir los grados de Maestro de primera enseñanza y de Bachiller, si se requieren estudios más amplios que para adquirir el título de Licenciado en Derecho, por lo que los primeros son de carácter general y abarcan los conocimientos generales de todas las ciencias, mientras que los segundos, sólo se circunscriben al estudio exclusivo del Derecho.

Finalmente, el artículo 39 del Decreto número 48 del año próximo pasado, si incluye en sus restricciones, para la opción del grado de Doctor, a los estudiantes que no poseen el grado de Bachiller o de Maestro de enseñanza primaria por

no haber hecho tal Decreto, salvando alguna en favor de ellos, y el Poder Ejecutivo no lo ha ratificado en la facultad que le confiere el numeral 14 del artículo 78 de la Constitución de la República y tomando en cuenta la conveniencia de hacer menos liberal la concesión de diplomas de Doctor.

Por todas las razones que preceden,

SE RESUELVE

1. Si se reconocen como válidos en la República, los títulos de Licenciado en Derecho, expedidos por la Facultad Nacional de Derecho.

2. Para adquirir los grados de Maestro de primera enseñanza y de Bachiller si se requieren estudios más amplios que para adquirir el título de Licenciado en Derecho, excepto los primeros son de carácter general y abarcan los fundamentos de todas las ciencias, mientras que los segundos, se circunscriben al estudio exclusivo del Derecho.

3. El artículo 39 del Decreto número 48 del año próximo pasado, si incluye en sus restricciones, para la opción del grado de Doctor, a los Licenciados que no poseen el diploma de Bachiller o Maestro de primera enseñanza. Naturalmente, no están comprendidos en esta restricción, los Licenciados que con anterioridad al 10 de Diciembre de 1921, fecha del Decreto número 48, se hubieran matriculado y hubieran cursado los estudios reglamentarios para el Doctorado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELEISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEFFREY B. DUNCAN.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32.—Panamá, 6 de Marzo de 1922.

Concedíase al señor David Robles H. licencia para separarse del empleo de Director de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 32 BIS

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32 bis.—Panamá, 8 de Marzo de 1922.

Concedíase licencia a los señores José María Herrera, Ana Pimentel, Justina Viollet y José Guillón, Ayudantes Primeros los dos primeros nombrados y Ayudante Segundo y Portero, respectivamente, los dos últimos, para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos, en la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y en la forma que lo tiene establecido el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Concedíase licencia a los señores Manuel Lasso R. y Ernesto Fernández, para que se puedan separar del ejercicio de sus funciones de Jefe de Sección y Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá respectivamente, por el término de treinta días en la forma que lo tiene establecido el artículo 796 del Código Administrativo, y de acuerdo con la solicitud hecha por el señor Agente Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35.—Panamá, 18 de Marzo de 1922.

El señor don Ramiro Walker H., Jefe de Sección de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en escrito de fecha 15 del presente solicita a esta Dirección General licencia de treinta días para poder separarse del ejercicio de las funciones del mencionado puesto, en la forma que lo tiene establecido el Código Administrativo en su artículo 796, y como dicha solicitud ha sido recomendada de manera especial por el señor Jefe de la Oficina en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramiro Walker licencia por treinta días para que se pueda separar del ejercicio de las fun-

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá.

	TOTAL DE POBLACION		INDU	INDIOS		MESTIZOS		AMARELLOS		EUROPEOS		BLANCOS		DISTRITO
	MAZ.	BOB.		MAZ.	BOB.	MAZ.	BOB.	MAZ.	BOB.	MAZ.	BOB.	MAZ.	BOB.	
Araujón	2254	2221		881	3	1028	5	12	81	146	42	42	42	Araujón
Bahía	2880	671		463		60	1	7	207	235	2	2	2	Bahía
Capit	4184	2070		1093	302	1122		1	38	62	12	12	12	Capit
Chano	3830	2540		1121	2	1312	7	12	25	21	17	17	17	Chano
Chigagua	5390	4185		563	307	563	1	12	1087	1166	10	10	10	Chigagua
Chopo	2020	2039		874	10	920			118	179	15	15	15	Chopo
Chiriquí	1127	914		103		85		2	319	319	13	13	13	Chiriquí
La Chorrera	6977	5208		2070	165	2108		2	168	218	154	154	154	La Chorrera
Panamá	68851	31623	3	7405	03	5027	27	385	6947	6961	103	103	103	Panamá
Panagana	1853	1450		164	286	121	1	1	324	324	6	6	6	Panagana
San Carlos	3201	2442		1137	1	1121	3	1	42	44	38	38	38	San Carlos
Taboga	1921	608		310		277			9	10	30	30	30	Taboga
TOTAL	103876	55033	3	15715	1250	14533	44	436	9425	9732	1088	1088	1088	TOTAL

(Continued.)

ciones de Jefe de Sección de la Agencia de Cuentas de Cédulas, en la forma establecida por el artículo 76 del Código Administrativo, y a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 36.—Panamá, 18 de Marzo de 1922.

El señor Arce Postal de Colon y el Administrador Principal de Correos de la ciudad de David informan a esta Dirección General en comunicaciones de los días 8 y del 19 de los corrientes, que los señores Pablo Abola y Emma Bisques, Jefes de Sección de la Oficina primera de mensajería y Carmen Espinosa, Teógrafa Jefe de David, se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancelan las fianzas otorgadas por dichos señores para responder de su manejo en los puestos mencionados.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922.

Escritura número 78 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca a Matilde y Rosa H. Rubiano C.

Escritura número 204 de 16 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carmen Alba de Casanova y Emilia Quintana Alba de Henríquez, se dividen un terreno ubicado en el Distrito de Arraizal.

Escritura número 295 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel Higinio Ortiz y su esposa, constituyen hipoteca a favor de Ricardo Arias, por B. 1.500.00, sobre una finca situada en el Distrito de Tolé.

Fuente de nacionalización del bote «Cuatro Hermanos», expedida a favor de Juan José Ortega, el 24 de Enero de este año, por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Escritura número 181 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación expide título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Intendencia, que mide 15 hectáreas 400 metros cuadrados, a favor de María de Jesús Zurita viuda de Castrejón, Andrés, Juan Bautista y Tomás Castrejón.

Escritura número 350 de 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual José E. Góndola vende a «The Hyatt Panama Manganeses Company», un lote de terreno de 3338 metros cuadrados, situado en el Distrito de Santa Feabel, por la suma de B. 400.00.

Escritura número 95 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel de J. Salazar constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exoneración de Estanislao McKay.

Escritura número 46 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de

Chiriquí, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en Montecristos, de 21 hectáreas 12 metros cuadrados, a George Arthur Conley, por la suma de B. 55.00.

Panamá, Marzo 15 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Marzo de 1922.

Certificación número 697 de 9 de los corrientes, de la Gobernación de este Departamento, en el cual se le expide la nacionalidad a la ración comercial «The Hyatt Panama Manganeses Company».

Escritura número 29 de 11 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Carmen Viquez Rodríguez, un lote de terreno de 6 hectáreas 799 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas, por B. 11.50.

Escritura número 299 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Lemus de Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Alfredo L. Romero.

Escritura número 301 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Azquerra de Matos traspa a Ricardo Albarracín un crédito hipotecario de Armando Ardila, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 302 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Thomas Wallace sustituye en Albert Richard Morrell el poder general que le confirió la «Panama Gulf Oil Company».

Escritura número 303 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Arturo Dinary constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado Arosemena por \$1,500.00 oro americano, sobre uno lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Oficio número 95 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario decreta el secuestro de una propiedad ubicada en la Provincia de Chiriquí de Juan Arias.

Escritura número 295 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde y Rosa H. Rubiano C. dan en arrendamiento parte de una casa a William Ira McLaughlin.

Panamá, Marzo 15 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1922.

Oficio número 970 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que a solicitud de Joaquín Segundo ha decretado el secuestro de una finca de Toussa Contreras, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 11 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Dorotea Ellis cancela hipoteca a J. G. Blane & Co.

Escritura número 9 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de esa ciudad vende un lote de terreno a Rita Fitzgerald, por B. 150.00, y ésta se lo hipoteca a la misma entidad.

Escritura número 285 de 10 de Septiembre de 1920, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ricardo Bermúdez cancela hipoteca a Alberto B. de Obarrio.

Escritura número 87 de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Luis F. Estenosa vende una casa ubicada en esa ciudad, a Mercedes Vélez, por B. 1.500.00.

Escritura número 101 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito,

por la cual Antonio Pineda Alvarado constituye hipoteca a favor de la Nación por B. 5.000.00 sobre una casa ubicada en la ciudad de Colon.

Escritura número 106 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Carlos H. de la Cruz, un lote de terreno de 6 hectáreas 799 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas, por B. 11.50.

Escritura número 36 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Carlos H. de la Cruz, un lote de terreno de 6 hectáreas 799 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas, por B. 11.50.

Escritura número 303 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos A. de la Cruz vende a una sociedad en la cual, Francisco V. Argüelles, a José E. Góndola y a José E. Góndola, por la suma de B. 4.000.00.

Escritura número 113 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Carlos H. de la Cruz vende a Antonio Torres, un lote de terreno de 6 hectáreas 799 metros cuadrados, situado en el Distrito de Las Tablas, por la suma de B. 11.50.

Escritura número 294 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José María Viquez, a Santo y José Antonio Santo, constituyen hipoteca a favor de Manuel María Viquez, sobre la parte que les corresponde de una casa ubicada en esta ciudad, para garantizar un préstamo de B. 500.00.

Panamá, Marzo 17 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Superintendencia de Seguros

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Superintendencia de Seguros.—Resolución número 21.—Panamá, 15 de Marzo de 1922.

A este Despacho ha solicitado el señor Juan Brin Jr., que se le conceda la autorización de que trata el artículo 572 del Código de Comercio, a fin de poder actuar como Sub-agente de la «National Fire Insurance Company, de Hartford, Conn., E. E. U. de A.

Para este objeto el peticionario ha comprobado que la compañía que representa ha cumplido con lo previsto en el artículo 6º del Código de Comercio; ha presentado el poder que lo acredita como representante de la expresada compañía; ha establecido que la compañía en referencia ha hecho el depósito de dinero de que trata el artículo 572, inciso 3º de la Ley 5º de 1917, que reforma el numeral 3 del artículo 551 del Código de Comercio; y además, ha suministrado los datos que este Despacho le ha pedido al respecto.

Llenados por el peticionario los requisitos que la ley establece para que se permita actuar como agente de una compañía aseguradora,

SE RESUELVE:

Concederse al señor Juan Brin Jr., representante de la «National Fire Insurance Company, de Hartford, autorización para actuar como tal y por consiguiente para que, a nombre de esa compañía, efectúe operaciones de seguro contra incendio en el territorio de la República, con sujeción a las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

El Superintendente de Seguros,

J. A. GONZALEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por número, B. 6.00; por seis meses, B. 30.00; por tres meses, B. 15.00.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta

los documentos y publicaciones oficiales:

Los volúmenes legales y reglamentarios del Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Los libros de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Los libros de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Oficios mensuales así: Civil, Penal y de Minas, Fideicomiso y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de 9 a 12, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintidós de Marzo próximo, se recibirá propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas; y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no acogidos al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las tres horas de despacho.

Panamá, Marzo 23 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. A. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

